SENADO
XIV LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 33.448
29/05/2020 15:43

SECRETARIA DE ESTADO DE
RELACIONES CON LAS CORTES Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/11520 **15/04/2020** **22913**

AUTOR/A: VIDAL MATAS, Vicenç (GPIC)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia se indica lo siguiente:

Desde el Ministerio de Trabajo y Economía Social se trabaja con el objetivo de atender las condiciones en las que las autónomas y los autónomos de todas las zonas de España, incluida la de las Illes Balears, desarrollan su actividad, especialmente en momentos de incertidumbre como los que estamos viviendo derivados de la pandemia producida por el COVID-19.

En estas circunstancias, la prioridad del Gobierno consiste en minimizar el impacto social para todos los colectivos a través de una desescalada facilitando que la actividad se recupere tan pronto como la situación sanitaria lo permita.

En este sentido, y por la urgente necesidad de implementar medidas para paliar los efectos de los hechos acontecidos, se han dictado los siguientes Reales Decretos leyes que se pasan a enumerar:

- Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública.
- Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.

- Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.
- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario.
- Real Decreto-ley 14/2020, de 14 de abril, por el que se extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias
- Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.
- Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.
- Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019.
- Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo.

Respondiendo a la primera cuestión, sobre la prolongación en las Illes Balears de las ayudas estatales de los ERTE y autónomos, en primer lugar el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, en su capítulo II estableció un conjunto de medidas de flexibilización que permitían agilizar los mecanismos previstos legalmente para que las empresas y las personas trabajadoras pudieran suspender o reducir su actividad, permitiendo, de esta forma, el acceso a las prestaciones económicas necesarias, y evitar despidos.

Cumplido su objetivo inicial, se impone la necesidad, tras este periodo excepcional, de reactivar de manera progresiva la economía, mediante la dinamización de aquellos sectores cuya actividad continúa limitada por restricciones sanitarias derivadas, entre otras situaciones, de las medidas de confinamiento y contención acordadas en el marco del estado de alarma.

Por ello, fruto del diálogo social con las organizaciones empresariales más representativas de España, la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME), y las organizaciones sindicales más representativas, Comisiones Obreras (CCOO) y la Unión General de Trabajadores (UGT), el Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo alude, entre otras cuestiones, a que la definición

concreta de las causas que integran la fuerza mayor por COVID-19, responde a una causa externa y perentoria cuyos efectos y ámbitos concretos son decididos en cada momento por las autoridades competentes por razones de salud pública, lo que tiene como consecuencia que las distintas medidas puedan ser aplicadas con una intensidad y graduación diferenciada.

Por consiguiente, procede seguir aplicando las medidas de suspensión y reducción de jornada, las cuales benefician tanto a personas empleadoras como a personas empleadas, en aquellas empresas que, por efecto de las restricciones o «pérdidas de actividad» derivadas e incluidas en el artículo 22.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y que aún persisten, sigan imposibilitadas para recuperar su actividad.

Esta fuerza mayor se extiende al periodo durante el cual estuvieran afectadas por las causas descritas en dicho precepto, que impidan el reinicio de su actividad, mientras duren las mismas y, en principio, hasta el 30 de junio de 2020 para todo el territorio.

De igual modo, en situación de fuerza mayor parcial a empresas y entidades que cuenten ya con un expediente abierto de regulación temporal de empleo ya autorizado por tal causa, se extienden también las medidas hasta el 30 de junio de 2020 para todo el territorio.

En relación con la medida descrita en los párrafos anteriores sobre las suspensiones y reducciones de jornada por fuerza mayor, también se estableció para la persona empleadora una bonificación del 100 % para plantillas de menos de 50 personas, y del 75% si superan ese número, de las cuotas sociales de los trabajadores y trabajadoras, durante los meses de marzo y abril de 2020.

Esta medida, ha quedado ampliada a los meses de mayo y junio de 2020, mediante lo dispuesto en el artículo 4 y Disposición Final primera del Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo.

Y en cuanto a las empresas y entidades que se encuentren en situación de fuerza mayor parcial derivada del COVID-19, quedarán exoneradas del abono de la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta, en los porcentajes y condiciones que se indican a continuación:

Respecto de las personas trabajadoras que reinicien su actividad:

- Para empresas y entidades que el 29 de febrero tuvieran en situación de alta menos de 50 trabajadores, o asimilados: el 85 % en mayo y el 70% en junio.

- Para las que en aquella fecha hubieran tenido 50 o más trabajadores, o asimilados, en situación de alta: el 60% en mayo y el 45% en junio.

Respecto de las personas trabajadoras que continúen con sus actividades suspendidas:

- Para empresas y entidades que el 29 de febrero tuvieran en situación de alta menos de 50 trabajadores, o asimilados: el 60% en mayo y el 45% en junio.
- Para las que en aquella fecha hubieran tenido 50 o más trabajadores, o asimilados, en situación de alta: el 45% en mayo y el 30% en junio.

Y en cuanto a la continuidad de la disposición de las empresas a todo el crédito necesario para garantizar su liquidez, se indica que el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, estableció ya las siguientes medidas con un horizonte a corto y medio plazo:

- Aplazamiento extraordinario del calendario de reembolso en préstamos concedidos por la Secretaría General de Industria y de la PYME (art.15), el cual se aplica a las cuotas que vencen en el periodo desde el 13 de marzo hasta el 12 de septiembre, cuando la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 haya originado en dichos beneficiarios periodos de inactividad, reducción en el volumen de las ventas o interrupciones en el suministro en la cadena de valor que les dificulte o impida atender al pago de la misma.
- Ampliación de la línea de financiación Thomas Cook (art.12) la cual se implementó con 200 millones de euros adicionales a los previstos inicialmente en el artículo 4 del Real Decreto-ley 12/2019, de 11 de octubre, de creación de dicha línea, a los afectados por la crisis del COVID-19 extendiéndola a todas las empresas, trabajadores autónomos y trabajadoras autónomas establecidos en España y encuadrados en los sectores económicos definidos en la disposición adicional primera de este real decreto-ley (sector turístico y actividades conexas con el mismo), y gestionándola a través del ICO. Son así conceptos financiables tanto las necesidades de liquidez a través de la Línea Empresas y Emprendedores, como los proyectos de digitalización y en particular los destinados a fomentar soluciones de teletrabajo recogidos en el programa Acelera Pyme.

En cuanto al préstamo en cuestión, tiene un tipo de interés fijo de hasta el 1,5% y un plazo de amortización y carencia de 1 a 4 años.

- Medidas de apoyo a la prolongación del periodo de actividad de los trabajadores con contratos fijos discontinuos en los sectores de turismo y

comercio y hostelería vinculados a la actividad turística (art.13) dirigidas a empresas, excluidas las pertenecientes al sector público, dedicadas a actividades encuadradas en los citados sectores y que generen actividad productiva en los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio y que inicien o mantengan en alta durante dichos meses la ocupación de los trabajadores con contratos de carácter fijo discontinuo, aplicándose una bonificación en dichos meses del 50 por ciento de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional de dichos trabajadores, lo que revierte en menor gasto, y por tanto mayor liquidez para las empresas. Lo dispuesto en este artículo será de aplicación desde el 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020

Se señala además, que estas últimas dos medidas afectan especialmente a zonas geográficas donde el turismo juega un papel determinante, como es el caso de las Illes Balears.

Por su parte el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, estableció, las siguientes medidas de liquidez:

- Aprobación de una Línea para la cobertura por cuenta del Estado (art.29), concretamente a través del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por la cual podrá conceder avales, por un importe máximo de 100.000 millones de euros hasta el 31 de diciembre de 2020, a la financiación concedida por entidades financieras, establecimientos financieros de crédito, entidades de dinero electrónico y entidades de pagos a empresas, autónomos y autónomas para atender sus necesidades derivadas, entre otras, de la gestión de facturas, pago de nóminas y proveedores, necesidad de circulante, vencimientos de obligaciones financieras o tributarias y otras necesidades de liquidez.
- Ampliación del límite de endeudamiento neto del Instituto de Crédito Oficial (ICO) (art.30) en la Ley de Presupuestos del Estado, con el fin de aumentar los importes de las Líneas ICO de financiación y facilitar así liquidez adicional a las empresas, especialmente a autónomos, autónomas y PYMES, mediante la intermediación de las entidades financieras tanto a corto como a medio y largo plazo.

Por último, indicar que desde el Ministerio de Trabajo y Economía Social se aboga por la institucionalización del diálogo social como el presupuesto democrático para avanzar en la identificación de dificultades, incluyendo las singularidades territoriales como puede ser el caso de las Illes Balears, y en la búsqueda conjunta de

soluciones para conseguir, especialmente en estos momentos, la sostenibilidad económica de la actividad de autónomos y autónomas.

En este sentido, se dispuso el pasado 13 de abril la efectiva constitución de la Mesa del Trabajo Autónomo a través del diálogo con las asociaciones más representativas, la cual permitirá el diagnóstico más cercano de las cuestiones que les conciernen, para generar estrategias y acciones concretas de impulso de la actividad económica.

Así mismo, con el objetivo de continuar avanzando en la mejora y simplificación de las medidas adoptadas en el ámbito del trabajo autónomo, se ha creado un Grupo de trabajo con las Comunidades Autónomas, el cual tuvo su primera reunión el 8 de abril de 2020.

Forman parte de este grupo, representantes del Ministerio de Trabajo y Economía Social; de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas; y los homólogos y homólogas de las respectivas Comunidades Autónomas.

En cuanto a la periodicidad de sus reuniones, está previsto que sea de carácter quincenal, con el objetivo de poner en común, de forma ágil, las medidas adoptadas en relación con esta crisis; las cuestiones pendientes que nos transmiten las distintas organizaciones representativas y las propuestas que seguir poniendo en marcha para una pronta recuperación.

Haciendo una referencia específica a la puesta en común de las medidas adoptadas, las Illes Balears han aprobado, entre otras, la Línea de liquidez extraordinaria ISBA destinada a la micro, pequeña y mediana empresa de las Islas, siempre y cuando se cumplan las condiciones correspondientes, para mitigar el impacto económico ante la suspensión de la actividad minorista y otras circunstancias derivadas del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Así pues, el objetivo de este grupo de trabajo es generar canales de comunicación, estrategias, así como compartir información con todas las Comunidades autónomas, incluida la de las Illes Balears, para, ahora más que nunca, sumar esfuerzos y recuperar la actividad económica lo antes posible.

Por lo que se refiere al ámbito de competencias del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, se señala que la expansión del virus Covid 19 en España ha generado una situación excepcional, ante la cual el Gobierno se ha comprometido a actuar con la máxima decisión, adoptando todas las medidas que sean necesarias para proteger a las familias, los trabajadores y los autónomos,

particularmente a los más vulnerables, así como para preservar el tejido empresarial y económico y el empleo.

Es indudable que la crisis sanitaria está teniendo repercusiones económicas y sociales. Por ello, en un primer momento el Gobierno aprobó un primer paquete de medidas de refuerzo del sistema sanitario y apoyo a las personas y sectores más afectados: turismo, pymes y autónomos. A partir de la declaración del estado de alarma se han ido adoptado medidas que tienen un impacto muy importante sobre la actividad económica del país.

Se trata de medidas muy significativas desde el punto de vista cuantitativo que pretenden contener la extensión del virus en el plano sanitario y asegurar que se mantiene el tejido empresarial y se minimiza la destrucción de empleo. Se trata de que este fenómeno dure lo menos posible y tengamos una buena base para reactivar la economía una vez que dejemos atrás la crisis sanitaria.

Las medidas excepcionales adoptadas por España para hacer frente al COVID-19, destinadas a autónomos y microempresas constituyen una parte esencial del paquete de ayudas urgentes recientemente aprobadas y son las mayores de la historia de nuestro país para este grupo de trabajadores.

Las ayudas exclusivamente para autónomos son fundamentalmente:

- Ayudas directas, con una prestación para autónomos, que garantizan por primera vez un nivel de ingresos mínimos

- Ayudas indirectas, para hacer frente a la falta de liquidez, cubrir costes, fijos, aplazar cuotas de las seguridad social y tributos salarios, y asegurar suministros

- Agilización de trámites administrativos, para solicitar las ayudas y relacionarse con la Administración.

Por lo que respecta a la financiación ofrecida por el ICO, se ha aprobado una línea de avales de hasta 100.000 millones de euros para la cobertura por cuenta del Estado de la financiación otorgada por entidades financieras a empresas y autónomos, permitiendo así su funcionamiento y protegiendo la actividad y el empleo. Se han activado ya tres tramos de la Línea de Avales para garantizar la liquidez de empresas y autónomos, dotándose los dos primeros de 20.000 millones de euros y el último de 24.500 millones de euros.

Se puede encontrar toda la información referida a esta línea en:

https://www.ico.es/web/ico/linea-avales

Por último, cabe señalar que el Gobierno está impulsando un pacto por la reconstrucción social y económica en España, a través de la Comisión parlamentaria para la Reconstrucción Social y Económica, que celebrará su sesión constitutiva el jueves 7 de mayo de 2020.

Por su parte, desde el ámbito de competencias del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones se señala lo siguiente:

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, ha establecido un conjunto de medidas de flexibilización de ámbito nacional, que permitían agilizar los mecanismos previstos legalmente para que las empresas y las personas trabajadoras pudieran suspender o reducir su actividad, permitiendo, de esta forma, el acceso a las prestaciones económicas necesarias.

Por un lado, se pone el acento en la protección de los trabajadores autónomos, creando una prestación extraordinaria por cese de actividad, que cubre la falta de ingresos bien porque su actividad queda suspendida, por la declaración del Estado de Alarma, o bien porque su facturación se ve drásticamente reducida.

Hasta finales de abril un total de 34.031 autónomos baleares han solicitado la prestación por cese de actividad (2,8% del total de España), habiendo sido resueltas favorablemente 29.787 solicitudes, el 87,5% de las solicitudes presentadas en la Comunidad, por un importe total de 19,7 millones de euros (el 2,6% del total nacional).

Al tiempo, se establece que las pérdidas de actividad, consecuencia del COVID-19, tendrán la consideración de fuerza mayor a los efectos de la suspensión de los contratos o la reducción de la jornada (ERTEs). Durante la vigencia de estos, con el objetivo de aligerar los costes en los que incurren las empresas, se regula la exoneración a las empresas del pago del 75 % de la aportación empresarial a la Seguridad Social alcanzando dicha exoneración el 100 % de la cuota cuando se trate de empresas de menos de 50 trabajadores.

En las Illes Balears, hasta finales de abril, se han solicitado 21.307 ERTEs, que afectan a 152.814 trabajadores (un 5,1% de los trabajadores afectados por ERTEs en toda España).

En relación con la prórroga de estas medidas, cabe señalar que recientemente el Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo ha prorrogado los ERTE por fuerza mayor hasta el 30 de junio de 2020 para aquellas empresas que no puedan reanudar su actividad por causas de fuerza mayor y al tiempo, para aquellas empresas y entidades que procedan a reincorporar a las personas

trabajadoras en la medida necesaria para el desarrollo de su actividad, primando los ajustes en términos de reducción de jornada (ERTE por fuerza mayor parcial), establece diferentes tramos de exoneración de cuotas, en función del mes, del número de personas trabajadoras de la empresa y de su afectación por el ERTE.

Adicionalmente, se indica que el Gobierno está en contacto con las tres principales asociaciones de autónomos (UPTA, UATAE y ATA) con objeto de estudiar, analizar e intercambiar opiniones de cara a la articulación de posibles medidas económicas de apoyo a los trabajadores autónomos en las distintas fases de desescalada.

Madrid, 29 de mayo de 2020